

**BASES PARA QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES DE  
TORREJÓN DE ARDOZ EN LA “XVII MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA”  
AÑO 2023 (CÓDIGO 2023/2023/3/640805/000)**

**La legislación aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

**Artículo 1.- Objeto**

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria para la participación en la “XVII Muestra Escolar de Música” de Torrejón de Ardoz, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para dicha participación y para la concesión de las ayudas correspondientes, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.

**Artículo 2.- Régimen de concurrencia**

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido según el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 080

32000 48000, denominada “Subvenciones Educación”, por importe máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

#### **Artículo 4.- Beneficiarios**

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los centros/entidades que participen efectivamente con su actuación musical y/o de danza en la presente muestra.

#### **Artículo 5.- Documentación a presentar, fechas y plazos**

La solicitud para participar en la referida Muestra se llevará a cabo por los centros que deseen participar, a través de éstos mismos o de las entidades que organicen la actividad de música y/o danza en dichos centros y deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 6 al 17 de marzo de 2023, ambos inclusive, indicando el código de la convocatoria de la “XVII Muestra Escolar de Música”, CÓDIGO: 2023/2023/3/640805/000.

Junto a la referida solicitud se deberá presentar el anexo I, que se adjunta a las presentes bases, **debidamente rellenado en todos sus términos y apartados**, entre los que se encuentran los datos del centro/entidad participante, su código, CIF y datos bancarios y la ficha de la actuación a representar, número de alumnado participante, presupuesto estimado de los gastos previstos para tal fin, así como propuestas de día de actuación y ensayo.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

#### **Artículo 6.- Objeto susceptible de subvención**

Serán susceptibles de subvencionar las solicitudes presentadas para la participación en esta décimo sexta muestra escolar de música, a llevar a cabo en 2023.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración**

1. El objeto a subvencionar será la efectiva participación en la décimo sexta edición de la muestra escolar de música a llevar a cabo en 2023.
2. Todos los centros escolares/entidades solicitantes y participantes efectivos en la muestra, recibirán una subvención de, como máximo, 150,00 €.
3. Esta cantidad será asignada por la Concejalía de Educación en función del presupuesto de gastos estimado, recogido en el anexo a la solicitud, el número de centros participantes y la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse, al alta o a la baja, en función de las disponibilidades presupuestarias.

### **Artículo 8.- Reformulación**

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

### **Artículo 9.- Lugar y fechas de las representaciones**

Las actuaciones, que normalmente serán compartidas por varios centros en un mismo día, se representarán en el teatro municipal “José María Rodero”, siempre que no exista inconveniente con respecto a la programación de éste; o en otros espacios que se determinen, si no estuviese disponible el citado teatro, en las fechas y horas que la Concejalía de Educación y la dirección del teatro establezcan, en función de lo que aconseje la disponibilidad de fechas de las que dicho teatro disponga para esta muestra, previa comunicación a los centros afectados.

Si la disponibilidad de fechas así lo aconsejase, la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, previa comunicación a los grupos afectados, podrá disponer las actuaciones de varios grupos participantes, pertenecientes a distintos centros escolares/entidades, en un mismo día.

Tendrán preferencia en la elección de fechas los centros/entidades que asistan a la reunión que la Concejalía de Educación convoque al efecto y, en el caso de no haber asistido, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.

Si no hubiera fechas suficientes para las actuaciones de todos los centros/entidades inscritas para participar y, por las circunstancias que lo determinen, no puedan disponerse actuaciones en la misma fecha con otros centros/entidades o alguno/s de los solicitantes no estén de acuerdo en hacerlas según indique la Concejalía de Educación, dicha concejalía podrá determinar la exclusión de la participación de dicho/s centro/s/entidad/es en la muestra.

Asimismo, por parte de la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, se establecerán las fechas y horas en las que se utilizará dicho teatro, o el espacio que se determine, para los ensayos de los grupos, siempre y cuando exista disponibilidad para ello.

### **Artículo 10.- Normas de las representaciones**

Como norma general, los centros/entidades participantes sólo podrán representar una actuación, que no podrá exceder en su duración total de treinta minutos, incluyendo en este tiempo la subida y bajada del escenario del alumnado participante, si este alumnado ve la actuación de los demás grupos desde el patio de butacas. No obstante, la Concejalía de

Educación podría autorizar, exclusiva y unilateralmente, si lo estimase conveniente por las circunstancias que determine ésta, la variación de lo indicado en este punto, pudiendo permitir más actuaciones, con las condiciones que dicha concejalía establezca.

Asimismo, los grupos participantes se ceñirán estrictamente a lo recogido en la ficha técnica de la actuación presentada en la solicitud, durante el desarrollo de dicha actuación, sin que puedan llevar a cabo otro tipo de actos o actividades no incluidas en ésta, salvo que hubiese autorización expresa de la Concejalía de Educación.

### **Artículo 11.- Medios técnicos y acceso a las representaciones**

El teatro municipal, o el espacio que se determine, pondrá a disposición de los grupos participantes los medios técnicos y humanos que estime pertinentes, quedando por cuenta de los centros/entidades aquellos medios que no se le faciliten, previa autorización de la dirección del teatro y de la Concejalía de Educación, asumiendo dichos centros /entidades los gastos y responsabilidades que pudieran derivarse de su utilización.

El acceso al teatro municipal o al espacio que se determine, por parte del público asistente a las actuaciones que serán representadas en esta muestra, se hará a través de las entradas puestas a la venta en taquilla, con el precio que se determine por el ayuntamiento y/o de las invitaciones que la Concejalía de Educación facilite a cada uno de los centros escolares/entidades participantes.

### **Artículo 13.- Detalle conmemorativo**

Todos los centros/entidades participantes recibirán un detalle conmemorativo de su participación en la presente muestra, siempre que exista crédito disponible al efecto y disponibilidad presupuestaria para tal fin.

### **Artículo 14.- Utilización de imágenes**

Todos los centros escolares/entidades, alumnado y padres/madres y/o tutores/as del alumnado menor de edad, participantes en la presente muestra, autorizan a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, a captar, reproducir y/o divulgar imágenes de éstos/as, para los fines propios de cualquiera de las ediciones de las "Muestras escolares de música", organizadas por este ayuntamiento.

### **Artículo 15.- Justificación y plazo**

La única justificación para recibir la subvención por participar en esta "XVII Muestra Escolar de Música" será la participación efectiva de los centros/entidades solicitantes. Esta participación se verificará por el centro gestor emitiendo informe de propuesta de concesión para que el órgano competente realice la concesión correspondiente a la convocatoria.

## **Artículo 16.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes**

La solicitud para participar en la referida Muestra se llevará a cabo por los centros que deseen participar, a través de éstos mismos o de las entidades que organicen la actividad de música y/o danza en dichos centros y deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 6 al 17 de marzo de 2023, ambos inclusive, indicando el código de la convocatoria de la “XVII Muestra Escolar de Música”, CÓDIGO: 2023/2023/3/640805/000.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

## **Artículo 17.- Reintegro de subvenciones**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

## **Artículo 18.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento**

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento para la concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local.

## **Artículo 19.- Aceptación de bases**

Todos los centros y/o las entidades que organicen la actividad de música y /o danza en dichos centros participantes en esta “XVII MUESTRA ESCOLAR DE MÚSCA”, incluyendo en esta denominación al profesorado y alumnado participante y a sus padres y/o tutores, en el caso de que fueran menores de edad; están obligados a la aceptación total de las presentes bases. La Concejalía de Educación se reserva el derecho exclusivo y unilateral a la aplicación, interpretación o modificación de éstas, en la manera que estime conveniente

para cada una de las circunstancias que pudieran producirse durante la organización y desarrollo de la citada muestra.

Asimismo, en el caso de que los centros y/o las entidades que organicen la actividad de música y/o danza en dichos centros, participantes en esta muestra no cumplieran cualesquiera de las normas recogidas en estas bases, durante su participación en ésta podrán ser excluidos de su intervención en sucesiva/s ediciones.

#### **Artículo 20.- Protección de datos**

Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. Por qué puede hacerlo: De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. Quién más accede a sus datos : No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos : Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en [dpd@ayto - torreon.es](mailto:dpd@ayto-torreon.es). Más información: En la página web del Ayuntamiento [www.ayto -torreon.es](http://www.ayto-torreon.es).

#### **Artículo 21.- Resolución del procedimiento**

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

## **XVII MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA 2023**

### **ANEXO**

#### **DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE Y FICHA DE LA OBRA.**

- CENTRO PARTICIPANTE:
- DENOMINACIÓN DEL CENTRO Ó DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA SOLICITANTE:
- CÓDIGO DEL CENTRO (NO INDICAR SI LO SOLICITA ENTIDAD ORGANIZADORA):
- CIF DEL CENTRO Ó DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA:
- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL CENTRO/ENTIDAD ORGANIZADORA (NOMBRE DE LA ENTIDAD Y NÚMERO DE CUENTA -INCLUIDO IBAN-):
  
- TÍTULO DE LA OBRA:
- AUTOR/A:
- DIRECCIÓN:
- VESTUARIO:
- DECORADOS:
- SONIDO/MÚSICA:
- ILUMINACIÓN:
- REPARTO:
- SINOPSIS:
- TIEMPO APROXIMADO DE DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN:
- OTROS:
  
- NÚMERO EXACTO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES:
  
- FECHA/HORA DE ACTUACIÓN SOLICITADA:
- FECHA/HORA DE ENSAYO SOLICITADO:
  
- PRESUPUESTO DE GASTOS ESTIMADO:

**\* NOTA MUY IMPORTANTE .- Este anexo deberá rellenarse en todos sus apartados y términos, según lo establecido en la base segunda.**